

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021. A Despacho con escrito subsanatorio presentado dentro del término. Sírvasse proveer.

Computo del término: El auto inadmisorio se notificó por estados el día 7 de diciembre de 2021, corren los días 9,10,13, 14, y 15 de diciembre de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 001

RADICACIÓN 2021-473

Santiago de Cali, doce (12) de Enero del dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la demandante, en demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por el señor VIDALIA MORENO RIASCOS, en contra de JOSE ANGELINO SANCHEZ SOTO, remite dentro del término, escrito mediante el cual subsanó la demanda, en los términos de la providencia que la inadmitiera.

Por tanto, reunidos así los requisitos de los artículos 82, 84, 90, y 523 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Ahora, teniendo en cuenta que manifiesta la parte actora que desconoce la dirección y correo electrónico donde pueda ser citada la demandada para efectos de su notificación, se procederá al emplazamiento del señor JOSE ANGELINO SANCHEZ SOTO, conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P, y en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda para proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por el señor **VIDALIA MORENO RIASCOS**, en contra de **JOSE ANGELINO SANCHEZ SOTO**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO del demandado, señor JOSE ANGELINO SANCHEZ SOTO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.187.995, mediante la inclusión de su nombre e identificación, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, como lo dispone el 108 del C.G.P, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a lo que procederá secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. 02 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali 14-01-2022
El secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ